


DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	---

27 AGO 2018 PROYECTO ORDENANZA N° -958/18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE AUTORIZA DONACIÓN CON CARGO AL CONSEJO EDUCACIÓN RÍO NEGRO PARCELA 19-2-P-187-02, ESCUELA 343

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismos para cesiones, comodatos, uso-habitación, inmuebles municipales. Abrogar Ordenanzas 110-I-77 y 1580-CM-06.

Ordenanza 2162-CM-11: Cesión en propiedad parte de la parcela 19-2P-286-01 a la Provincia de Río Negro para la construcción de una unidad de orden público.

Ordenanza 2048-CM-10: Desafectar dominio público; afectar dominio privado municipal parcela. Comodato Biblioteca Popular Timoteo.

Ordenanza 1596-CM-06: Cesión parcelas al ministerio de Salud Pública de la Provincia de Río Negro.

Ordenanza 838-CM-98: Desafectar del dominio público municipal NC-19-2-J-240-01A.


Ordenanza 555-CM-96: Cesión al Concejo Provincial de Educación una parcela de 48 metros por 87,5 metros en el barrio El Frutillar.

FUNDAMENTOS

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche ha cedido al Consejo Provincial de Educación todas las parcelas necesarias para el incremento paulatino de edificios escolares, tanto de nivel inicial, primario como secundario, en sus diferentes modalidades, ya sea técnicas, educación no formal, jornada extendida.

Si bien en todos los casos estas cesiones se han efectuado de hecho, no se han dado los pasos administrativos correspondientes e imprescindibles para la efectiva escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

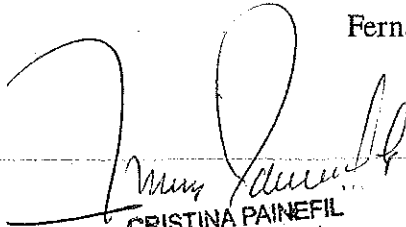
Todo ello es necesario para un ordenamiento de las administraciones tanto provincial como municipal, en cuanto a derechos y obligaciones, presentación de planos y


DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

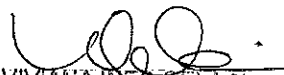
obtención de certificados de final de obra así como el ordenamiento territorial para planificación a futuro.

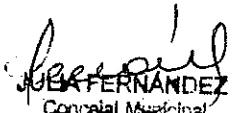
Por lo antedicho se proponen una serie de Ordenanzas que regularicen esta situación, de escuelas construidas hace años y en funcionamiento actualmente, que aún no cuentan con la cesión en carácter de donación con cargo, como son las escuelas primarias N° 311, 255, 324, 343, la ESRN 138, entre otras.

AUTORES: Concejales Viviana Gelain, Carlos Sánchez y Puente, Cristina Paineofil, Julia Fernández, Claudia Contreras, Diego Benítez y Gerardo Ávila, JSB


CRISTINA PAINEFIL
 Concejala Municipal
 Bloque Juntos Somos Bariloche
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CARLOS SÁNCHEZ Y PUENTE
 Concejala Municipal
 Bloque Juntos Somos Bariloche
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche



VIVIANA INES GELAIN
 Concejala Municipal
 Bloque Juntos Somos Bariloche
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche


JULIA FERNÁNDEZ
 Concejala Municipal
 Bloque Juntos Somos Bariloche
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° /18, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2018, según consta en el Acta N° /18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
 SANCIONA CON CARÁCTER DE
 ORDENANZA**

Art. 1º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a donar con cargo al Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, con destino exclusivo para una escuela primaria, la parcela 19-2-P-187-02 ubicada entre las calles Calle Siempreviva, Cacique Hurcaleo, Crucero General Belgrano y la parcela 03 de la

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	---

misma manzana, según croquis que como Anexo I integra y forma parte de la presente.

- Art. 2º) De no cumplirse con el objeto establecido en el artículo 1º, o se cambiare el destino para el cual se afecta donación de la presente Ordenanza, esta quedará sin efecto, restituyéndose el bien al dominio público municipal, con las mejoras realizadas.
- Art. 3º) El Consejo Provincial de Educación deberá mensurar, amojonar, cercar el predio, presentar la documentación necesaria para la obtención del certificado final de obra y colocar un cartel con la indicación del establecimiento y la aclaración de que el predio fue cedido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- Art. 4º) El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS) deberá informar al Concejo Municipal la fecha de firma del contrato de donación suscripto entre la Municipalidad y el Consejo Provincial de Educación, remitiendo copia simple de la misma; y deberá incluir la donación en el registro municipal de transferencias a título gratuito según lo establece la Ordenanza 2083-CM-10 o la que la reemplace a futuro.
- Art. 5º) Para el cumplimiento de los Artículos 3º) y 4º) de la presente se establece un plazo máximo de un año.
- Art. 6º) Los gastos que demande el efectivo cumplimiento de la presente estarán a cargo del Consejo Provincial de Educación.
- Art. 7º) A los fines de la transferencia de dominio, en la escritura pública se debe transcribir íntegramente el contenido de la presente Ordenanza.
- Art. 8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

